

**ACUERDO N° 176/2017**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** La necesidad de fijar expresamente la fecha del inicio de aplicación del “REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL DE PERSONAL AREA ADMINISTRATIVA DEL ÓRGANO JUDICIAL “RICPA”, aprobado mediante Acuerdo N° 155/2017, la competencia asignada al Consejo de la Magistratura conforme lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, y,

**CONSIDERANDO I.** Que, el Pleno del Consejo de la Magistratura aprobó el “REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL DE PERSONAL AREA ADMINISTRATIVA DEL ÓRGANO JUDICIAL “RICPA”, mediante el Acuerdo N° 155/2017 con el objeto regular y establecer normas generales relativas al control y administración del personal administrativo y el régimen administrativo disciplinario del Órgano Judicial.

Que, el mencionado Reglamento define el alcance y ámbito de aplicación en el art. 4, que dispone: “I. El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todas las servidoras y los servidores administrativos dependientes del Órgano Judicial. Las unidades descentralizadas y desconcentradas, independientemente de su jerarquía y fuente de remuneración, adecuarán su normativa interna en base a lo establecido en el presente Reglamento. II. Las personas naturales y jurídicas que realizan servicios específicos, sujetos a contratos civiles, contratos de carácter eventual, consultorías en línea y consultorías por producto, no están sometidas al presente reglamento, debiendo regirse a lo establecido en las cláusulas contractuales especiales”.

Que, asimismo en el art. 6, establece la obligatoriedad de su aplicación en los siguientes términos: “El presente reglamento es de aplicación obligatoria en todas las entidades del Órgano Judicial, bajo responsabilidad establecida en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, además de las sanciones previstas en este instrumento y otras disposiciones vigentes”.

Que, en el art. 5 del nombrado Reglamento, establece una excepción, señalando lo siguiente: “En razón de las particularidades, responsabilidad y naturaleza de funciones, se excluye de la aplicación del presente reglamento a los consejeros y consejeras elegidos por voto popular, salvo disposición expresa. Los Consejeros y Magistrados se rigen en base a la Ley del Órgano Judicial y la Constitución Política del Estado Plurinacional”.

**CONSIDERANDO II.** Que, con la finalidad de permitir una implementación ordenada del referido Reglamento, el Pleno del Consejo de la Magistratura, acogiendo la sugerencia formulada en el Informe Legal N° UNAJ/CM N° 356/2017 de 24 de octubre, consistente en que se *“emita un Acuerdo Complementario al 155/2017, con la finalidad de ingresar en una vacatio legis en cuanto se refiere a la implementación de la vacación solamente, que en el punto más álgido, además de que se daría la posibilidad al personal que tiene acumulados años de servicio, para actualizar sus archivos personales; es decir la aplicación del Reglamento con relación a las vacaciones...”*, decidió en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2017, se emita un acuerdo complementario al Acuerdo N° 155/2017, aclarando la Disposición Quinta del referido Acuerdo, en sentido de que el Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Que, mediante Nota CITE: OF.SP-CM 1129/2017 de 26 de octubre de 2017, la Secretaria Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, comunico la decisión asumida en el Pleno de Consejo de la Magistratura e instruyó operativizar la misma mediante Acuerdo correspondiente.


**ACUERDA:**

**Primero.-** Complementar al Acuerdo N° 155/2017 de 27 de septiembre de 2017, de aprobación del “REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL DE PERSONAL AREA ADMINISTRATIVA DEL ÓRGANO JUDICIAL “RICPA”, aclarando la Disposición Quinta del referido Acuerdo con el siguiente texto: “El presente Reglamento entrará en vigencia y aplicación a partir de la fecha de su publicación”, (18 de octubre de 2017).


**Segundo.-** Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura y a los Encargados Distritales el cumplimiento y publicación del presente acuerdo en sus respectivos distritos judiciales.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



Wilber Choque Cruz  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Orlando Ríos Luna  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
LEÍDO PUBLICAMENTE DE BOLIVIA



Emilio Rosendo Patiño Berdejo  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VOTO DISIDENTE: DRA MAGDALENA ALADOCA C.